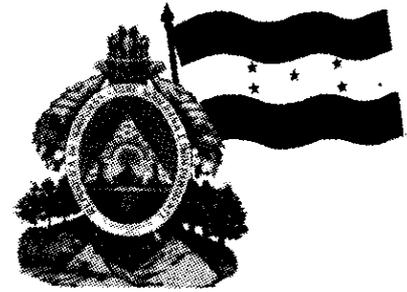


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,321

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2010**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 18-2010 de fecha 28 de marzo de 2010 se declaró Estado de Emergencia Fiscal en el país, para afrontar de manera integral y responsable la crisis fiscal financiera por la cual atraviesa actualmente las finanzas públicas, a fin de restablecer su equilibrio y reactivar el crecimiento económico sostenible mediante la adopción de medidas extraordinarias de carácter fiscal y financiero.

**CONSIDERANDO:** Que la situación financiera actual obliga a que se definan e implementen medidas de racionalización y control de gastos que contribuyan a fortalecer las finanzas públicas y permitan enfrentar de una forma sistemática la crisis fiscal financiera actual.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que en los casos en que la situación económica y financiera del país lo requiera, cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos o en caso de emergencia, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá el Decreto ordenando el recorte o

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Nos.: PCM-037-2010, PCM-038-2010 y PCM-040-2010	A. 1-7
<b>INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL "IHSS"</b> Acuerdo No. 002-ID-2007	A. 8-15
<b>AVANCE</b>	A. 16

**Sección B  
Avisos Legales** B. 20

Desprendible para su comodidad

congelamiento de las distintas asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u Organismos de la Administración Pública.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que le confiere el Artículo 245 atribución 11), 248, 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 numeral 10) 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y publicado el 7 de junio del mismo año.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Señor Presidente de la República, para que por medio de Acuerdo del Presidente de la República, tome todas las medidas necesarias para fortalecer los ingresos

y para contener el gasto público y darle el respaldo total en las aplicaciones de las mismas.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**GODOFREDO FAJARDO RAMÍREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JACOBO REGALADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**MARÍA ELENA ZEPEDA**  
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-038-2010**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**Considerando:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República el Presidente de la República, tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**Considerando:** Que en el Artículo 150 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que el Poder Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

**Considerando:** Que en el año 2006 se aprobó una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y que en consonancia con esta política se organiza dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, la Unidad Técnica de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), como una instancia técnica la cual asume las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política, sin que se haya oficializado su funcionamiento.

**Considerando:** Que en el encuentro realizado en los días 22 y 23 de julio del año 2008, bajo la coordinación de UTSAN, diferentes actores institucionales públicos, sociedad civil y de cooperación externa que tienen actividades relacionadas con los pilares de la seguridad alimentaria, se llegó al consenso de constituir un Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria (COTISAN), como una instancia técnica permanente de consulta y armonización de las políticas, medidas y acciones que permitan llegar y complementar las intervenciones en forma más efectiva y eficiente para alcanzar las metas, propuestas y los objetivos de la Política de Seguridad Alimentaria.

**Considerando:** Que la Seguridad Alimentaria, es condición clave para el logro de los cuatro objetivos nacionales y las veinte metas de prioridad nacional, establecidas en Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras y que a su vez, el cumplimiento de los mismos garantiza la seguridad alimentaria de la población.

**Considerando:** Que el Gobierno de la República, reconoce la multidimensionalidad del fenómeno de la inseguridad alimentaria y la necesidad de la implementación transversal de una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), mediante una estrategia nacional que involucre el esfuerzo coordinado de todas las Secretarías de Estado según su capacidad, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

**Considerando:** Que garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional del pueblo hondureño es prioridad para el Gobierno, por lo que se ha considerado necesario, darle continuidad a los esfuerzos y mecanismos de trabajo ya existentes en este tema, fortaleciendo el marco operativo e institucional de los mismos.

**Considerando:** Que en la Ley General de la Administración Pública, se establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, asimismo lo faculta para crear, para propósitos de interés público, Comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

**POR TANTO:** En aplicación de lo establecido en los Artículos 150, 252, 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; y en Artículos 11, 13, 14, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declarar la seguridad alimentaria y nutricional de la población hondureña, como prioridad nacional y enmarcar la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Largo Plazo (PSAN), dentro de las metas y objetivos establecidos por la Ley para el establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación. La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), resultará en una estrategia nacional multisectorial, a implementarse transversalmente a través de todas las Secretarías de Estado, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, como instancia coordinadora del nivel de decisión política, sobre todos los aspectos relativos a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

**Artículo 2.-** Crear bajo la dirección de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, la Unidad Técnica de

Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), como una instancia técnica la cual asume las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**Artículo 3.-** La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar la coordinación entre las diferentes Secretarías de Estado y otras entidades involucradas en la aplicación de la Política y su Plan.
- b) Asegurar la transversalización de la Política en los Gabinetes Sectoriales.
- c) Definir propuestas y presentarlas al Gabinete Social sobre mecanismos, criterios de priorización y focalización de programas en Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- d) Apoyar a las diferentes Secretarías de Estado para la incorporación de prioridades de seguridad alimentaria y nutricional en sus planes anuales.
- e) Realizar los estudios de base que se requieren para las actividades de monitoreo y evaluación de los resultados.
- f) Realizar investigaciones sobre la incidencia de la aplicación de la política en la calidad de vida hondureña.
- g) Adecuar e integrar un sistema de monitoreo y seguimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- h) Asegurar la información del seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- i) Las demás funciones que se le asignen en los manuales internos que al efecto se emitan.

**Artículo 4.-** La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), estará a cargo de un coordinador nombrado por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial y contará con el personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 5.-** Para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), se afectarán recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, asignados para la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

**Artículo 6.-** Crear el Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTISAN), como una instancia oficial de consulta y concertación. El COTISAN

estará conformado por los representantes de instituciones públicas, privadas, y agencias de cooperación externa, vinculadas con políticas y planes de acción en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y deberá favorecer la complementariedad y armonización de las políticas, programas, proyectos, medidas y acciones que se promuevan en el país en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

Con el fin de asegurar el seguimiento y compromiso de las instituciones públicas que integren el COTISAN con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, éstas deberán garantizar la acreditación un (a) representante titular y un (a) suplente que asista de forma permanente ante el COTISAN, quienes deberá responder directamente al titular de la Institución.

La integración del COTISAN estará regulada en el Manual de Normas y Procedimientos que se apruebe para tal efecto.

**Artículo 7.-** Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional COTISAN:

- a) Apoyar la gestión e implementación de las Políticas Públicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), favorecer su revisión y actualización de las distintas iniciativas sobre esta temática;
- b) Constituir un enlace de apoyo técnico con las instancias de decisión y operativas para alcanzar las metas propuestas y los objetivos nacionales en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).
- c) Propiciar un espacio permanente y estable para formular y discutir propuestas, lineamientos y acciones prioritarias, coordinar y articular acciones, analizar información técnica sobre la situación SAN, intercambiar experiencias, etc.
- d) Las demás funciones que se le asignen en los manuales internos que al efecto se emitan.

**Artículo 8.-** Para el desarrollo de sus actividades, el COTISAN estará vinculado al marco institucional del gobierno por medio de la coordinación de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

**Artículo 9.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

**COMUNÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CARLOS FUNES PONCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

**NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

**CARLOS MONTES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**JACOBO REGALADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

**ROBERTO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-040-2010**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 22, numeral 4, establece que corresponde al Consejo de Ministros formular y aprobar, de conformidad con los planes de desarrollo, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que el Poder Ejecutivo deberá someter anualmente a la aprobación del Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 367 de la Constitución de la República, el Proyecto de Presupuesto será presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Para el Establecimiento de Una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación Para Honduras, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, cuenta con la respectiva Certificación de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), sobre la base del trabajo que han realizado las 85 instituciones públicas.

**POR TANTO:** En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11, 252 y 367 de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 4, 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 20 numeral 11 del Decreto 286-2009.

### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el

Ejercicio Fiscal año 2011, presentado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que asciende a un monto de ciento treinta y tres mil, doscientos ochenta y ocho millones, trescientos setenta y tres mil, trescientos treinta y ocho Lempiras exactos (L.133,288,373,338.00), desglosado de la manera siguiente:

- a) Para la Administración Central setenta y cinco mil, seiscientos setenta y cinco millones, doscientos sesenta y cinco mil, setecientos doce Lempiras exactos (L.75,675,265,712.00)
- b) Para la Administración Descentralizada cincuenta y siete mil, seiscientos trece millones, ciento siete mil, seiscientos veintiséis Lempiras exactos (L.57,613,107,626.00).

**Artículo 2.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas su presentación al Congreso Nacional.

**Artículo 3.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE MINISTROS, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**CARLOS ROBERTO FUNES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YOLANY BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD, POR LEY

**SANDRA M. SÁNCHEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN, POR LEY

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**RODOLFO ROVELO LANZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO RAUDALES**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**MARÍA ELENA ZEPEDA**  
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20  
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

# **IHSS**

## **Instituto Hondureño de Seguridad Social**

### ACUERDO 002-JD-2007

La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Sociales uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:** Que la Seguridad Social, es un derecho establecido en la Constitución de la República y un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar al ser humano la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que para lograr estos fines el Instituto Hondureño de Seguridad Social debe contar con las instalaciones físicas, sanitarias, modernas, funcionales e higiénicas; al respecto el Instituto ha realizado estudios técnicos en las construcciones que se están realizando en el Hospital Regional del Norte, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula y que presta servicio a toda la Región Nor-occidental.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los Módulos I, II III y IV, cuyo proceso de Construcción para la Modernización del Hospital Regional del Norte se inició en la administración anterior; mismo que fue encontrado, paralizado y abandonado, dichos procesos de construcción fueron reactivados por la actual administración una vez cumplidos los requisitos de ley a partir del mes de Enero del 2007; y en el cual se ha avanzado para el rescate de obra física que se encontró en franco deterioro por haber estado por muchos meses sometidas a la intemperie, y siendo que los recursos económicos aprobados inicialmente para la contratación de mano de obra, suministros, materiales, equipo y transporte se han agotado; con estos procedimientos explicados se ha cumplido el objetivo de rescate y protección de las obras y estructuras existentes pero se requiere mayor capital para ejecutar obras grises finales, definidas como losas de concreto para techos del segundo nivel de cada módulo y su impermeabilización, redes de tuberías hidrosanitarias en planta baja, reforzamiento de vigas joist. Con ello se terminaría el proceso de rescate y protección antes citado, asegurando la continuidad ininterrumpida del proceso constructivo con lo que se evitaría nueva exposición a la intemperie y abandono, particularmente ahora que ha comenzado el nuevo invierno, que pondría en serio peligro la capacidad estructural de carga que al final provocaría una enorme pérdida económica para la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar la capacidad de carga estructural de las obras ya citadas es necesario techarlas a la mayor brevedad, como medida inmediata de protección y rescate, en los módulos I, II y III, con un valor equivalente a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.6, 300,000.00)**, y en el módulo IV además de su techado sería necesario reforzar sus estructuras ya existentes esto con un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.7, 700,000.00)** y evitar de esta manera la pérdida estructural e inutilización de los edificios.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de protección y rescate debe continuar sin interrupciones para evitar un nuevo abandono de la estructura y exposición a la intemperie que pondría en peligro inmediato la estructura de lo ya edificado lo que genera la emergencia de terminar de proteger la obra física haciendo necesario la contratación directa de servicios de Construcción para la protección de la obra pues se han presentado circunstancias excepcionales que afectan la prestación oportuna y adecuada de los servicios que presta la Institución, pues dicho proyecto de construcción de los 4 Módulos fue creado para mejorar las condiciones físicas, funcionales y sanitarias en que se encuentra el Hospital Regional del Norte.

**CONSIDERANDO:** Que es necesaria la finalización de las obras estructurales faltantes en los 4 módulos, obras grises y distribución general de los edificios (como ser: red de gases; red de telefonía y datos; sistema de aire acondicionado; sistema contra incendio; pisos; paredes; cielos; pinturas; instalaciones eléctricas etc.), asimismo se tienen que ejecutar otras actividades como la instalación del sistema de agua negras y aguas lluvias ya que la configuración topográfica y geométrica del Hospital Regional del Norte es una desventaja porque se encuentra en el punto más bajo de la ciudad; ocasionando que las aguas lluvias y las aguas negras de toda la parte superior de la región se concentre actualmente en el Hospital, asimismo se vuelve necesaria la finalización completa del proceso de modernización del Hospital Regional del Norte, para mejorar la capacidad y la calidad de atención que se brinda en el mismo, la finalización completa de la obra tendría un costo aproximado de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.182,500,000)**.

**CONSIDERANDO:** Que es urgente la finalización de las obras de modernización del Hospital Regional del Norte, pues el estado actual de la infraestructura del mismo, contribuye al aumento de la morosidad de la asistencia médica y cirugía, lo que podría agravar la condición de salud de los pacientes. En lo que respecta a la parte del archivo de expedientes clínicos, su techo se cayó

parcialmente lo que impide extraer dichos expedientes en su totalidad, lo que produce retraso y afecta la objetividad de la atención por parte del Médico que atiende al no conocer totalmente la historia clínica del paciente.

**CONSIDERANDO:** Que en las áreas de emergencia el hacinamiento de enfermos y sus familiares, genera un ambiente inadecuado para la evaluación médica del paciente que necesita una rápida solución al problema de salud, teniendo muchas veces que ser asistido en la misma área, en la cual además de atender la emergencia que llega en ese momento se interroga y atiende a otros que van llegando, sin ninguna privacidad. Además de generar mala calidad de atención por el hacinamiento e incomodidad antes descrita, la evaluación médica se realiza de manera incompleta pues se carece de los recursos físicos para este fin. Esta situación se resolverá en las nuevas áreas ya citadas que están en proceso de construcción, ya que el módulo I está diseñado para la instalación de la emergencia de niños y el archivo de expedientes clínicos en la primera planta y en la segunda planta la Hospitalización de Obstetricia y Ginecología.

**CONSIDERANDO:** Que en las áreas de hospitalización también hay hacinamiento grave de pacientes (dos pacientes por cama y/o dos prematuros por bacinete) sobre todo en las áreas pediátricas donde en caso de urgencia y a veces por exceso de demanda al no tener salas de atención adecuadas, los niños son atendidos por diferentes patologías en la misma área. Entre las varias salas de hospitalización donde esto ocurre, está la de neonatología, donde la atención eficiente es vital pues define el pronóstico del paciente.

El hacinamiento de pacientes hospitalizados, se convierte en una amenaza directa al estado de salud de los mismos, pues agrega factores de riesgo que pueden provocar agravamiento del estado actual de salud e incluso la muerte debido a la transmisión de infecciones nosocomiales (intrahospitalarias) de bacterias multirresistentes existentes en ambientes hospitalarios que llevan a complicaciones infecciosas que ameritan manejo en unidades hospitalarias de alto costo (Unidad Cuidados Intensivos) y que usualmente requieren productos antibióticos de altísimo costo. Esto tiene como consecuencia el incremento de los costos por el manejo intrahospitalario de complicaciones surgidas de las deficiencias estructurales de los ambientes hospitalarios del Hospital Regional del Norte.

En las nuevas áreas, Módulo II, y III la situación mejorará para los niños beneficiarios del IHSS ya que habrá espacio físico amplio que facilitará la distribución de cunas, equipo médico, insumos y demás tecnología de apoyo.

En las salas de hospitalización de adultos, se observa una incapacidad de respuesta a la demanda de hospitalización de decenas de pacientes, por la imposibilidad de generar más camas debido a la estrechez de los espacios físicos; lo anterior también genera hacinamiento, postergación en los procedimientos, incluso de índole quirúrgico. Esto último tiene efecto en la sala de emergencia de adultos, ya que al no haber cupos en salas de hospitalización, los pacientes tienen que quedarse esperando en los ambientes de emergencia, lo que genera una saturación en ese ambiente, afectando la calidad de la atención eficiente y oportuna y exponiendo a los ya enfermos a infecciones y accidentes intrahospitalarios (nosocomiales).

Esta situación desaparecerá cuando se habiliten las nuevas áreas de hospitalización con más camas e infraestructura de apoyo médico para la recuperación de los pacientes: segunda planta del módulo II, segunda planta módulo del III y segunda planta módulo del IV.

**CONSIDERANDO:** Que en las áreas críticas como unidad de cuidados intensivos del adulto (UCIA), hemodiálisis y oncología, la presencia de una estructura física obsoleta, sin las prevenciones ambientales que la complejidad de las enfermedades de los pacientes exigen, da lugar a permanente contaminación ambiental con gérmenes variados y partículas inertes en suspensión, lo que tiene un efecto de agravar la situación de salud de los pacientes en esas unidades por ser éstos inmunodeprimidos debido a la naturaleza de su enfermedad de base o por estar en quimioterapia y radioterapia contra el cáncer. Lo anterior se traduce en prolongación de la hospitalización, aumento de los riesgos para los enfermos ya graves, exponiéndoles a mortalidad; así como el incremento sustancial de los costos por manejo intrahospitalario. El término de la primera planta del cuarto módulo del HRN eliminaría los problemas antes apuntados.

**CONSIDERANDO:** Que en la farmacia del Hospital Regional del Norte, las campanas de Flujo Laminar, compradas por el IHSS para preparar las mezclas de los medicamentos oncológicos, están a punto de perder sus garantías porque aún no se instalan debido a que no se han construido los espacios apropiados para su funcionamiento y puesta en uso.

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de las áreas críticas (UCI) la no instalación del aire acondicionado para mantener la climatización propicia podría traer como consecuencia el daño de los equipos médicos y otras maquinarias muy sensibles e igualmente ocurre con los medicamentos ya que éstos necesitan temperatura adecuada para mantener su estabilidad terapéutica.

**CONSIDERANDO:** Que todo lo anterior trae consigo como ya se especificó previamente, un aumento en la tasas de morbilidad y mortalidad intrahospitalaria de pacientes que acuden al hospital, en búsqueda de salud. Lo anterior redundará en el incremento de costos por hospitalización prolongada y gastos en pruebas laboratoriales y medicamentos diversos, aparte de los daños psicológicos y sociales que sufren los pacientes por largas hospitalizaciones no previstas.

**CONSIDERANDO:** Que siendo atribución de la Junta Directiva regular el funcionamiento y velar por el perfeccionamiento de las actividades asistenciales del Instituto Hondureño de Seguridad Social y que como medida extraordinaria surgida de la situación descrita en los considerandos anteriores se hace necesario garantizar la continuidad de los procesos constructivos sin interrupciones, de modernización del Hospital Regional del Norte.

**POR TANTO ACUERDA:**

En aplicación al Artículo 9, 60 numeral 2, 63 numeral 1 y 7 de la Ley de Contratación del Estado; 7 Literal g, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 20 numeral

2 y 7 de la Ley del Seguro Social; 1, 7, 116, 118 numeral 1 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

**PRIMERO:** Declarar como una emergencia el proceso de protección y rescate, así como la continuación ininterrumpida de las construcciones de las estructuras físicas de los Módulos I, II, III y IV del Hospital Regional del Norte para evitar su inutilización y un mayor gasto para el Instituto.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que proceda a la Contratación Directa, para la compra de emergencia de los servicios, bienes y materiales necesarios para la protección y rescate inmediato de las estructuras físicas de los Módulos I, II, III y IV del Hospital Regional del Norte, mediante la realización de cotizaciones con las empresas precalificadas por la ONCAE, aprobando para tal efecto un monto de **CATORCE MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTAY DOS MILLEMPIRAS CON OCHENTAY UN CENTAVOS (Lps.14, 100.642.81)**, desglosados de la siguiente manera.

<b>MODULO 1</b>					
<b>FINALIZACION DE OBRAS ESTRUCTURALES Y PROTECCION DE EDIFICIO</b>					
<b>HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE</b>					
<b>FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2007</b>					
<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
1	Instalacion de lamina para losa	M2	1,365,00	342.45	467.444,25
2	Instalacion de malla electrosoldada para losa 6x6" 8/8 equivalente #2 @ 0.20m con suministro de malla	M2	1,365,00	86,73	118.386,45
3	Encofrado y desencofrado de losa	MI	148,00	108,00	15.984,00
4	Fundicion de losa de concreto e = 0.07	M2	1,365,00	278,82	380.589,30
5	Impermeabilizacion de losa	M2	1,365,00	250,00	341.250,00
6	Instalaciones de fontaneria tubo PVC de 4"	Unidad	25,00	45,00	1.125,00
7	Fundicion de piso de concreto e = 0.07m con suministro de malla electrosoldada	M2	809,00	359,28	290.657,52
8	Pruebas de densidad	Unidad	5,00	509,80	2.549,00
9	Conformacion de superficie	M2	809,00	25,01	20.233,09
10	Excavacion para instalacion de tuberia sanitaria	M3	690,82	88,20	60.930,32
11	Cama de material selecto e = 0.05m	M2	652,60	25,01	16.321,53
12	Instalacion de tuberia SDR 32.5 2"	MI	314,60	146,67	46.142,38
13	Instalacion de tuberia PVC SDR 32.5 4"	MI	227,80	172,59	39.315,77
14	Instalacion de tuberia PVC SDR 32.5 6"	MI	52,70	319,81	16.853,99
15	Instalacion de tuberia PVC SDR 32.5 8"	MI	57,50	527,03	30.304,23
16	Cajas de registro 0.8 x 0.8 x 1.0	Unidad	41,00	3.000,00	123.000,00
17	Accesorios de PVC	Global	1,00	50.000,00	50.000,00
18	Relleno compactado con material del sitio	M3	690,82	158,50	109.494,97
19	Limpieza final	Global	1,00	15.000,00	15.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>2.145.581,80</b>

**NOTA:** Estas cantidades y precios unitarios estan supeditadas a cambios ya que en el sitio existen materiales, por lo que su costo se reduciría.

**MODULO 2****FINALIZACION DE OBRAS ESTRUCTURALES Y PROTECCION DE EDIFICIO  
HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE  
FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2007**

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Refuerzo de cuerda superior de joist no colocados	MI	1.478,70	159,06	235.202,02
2	Montaje e instalacion de joist	Unidad	185,00	259,77	48.057,45
3	Fabricacion de atezadores entre joist	Unidad	960,00	162,34	155.846,40
4	Instalacion de lamina para losa	M2	1.237,00	342,45	423.610,65
5	Instalacion de malla electrosoldada para losa 6x6" 8/8 equivalente #2 @ 0.20m con suministro de malla	M2	1.237,00	86,73	107.285,01
6	Encofrado y desencofrado de losa	MI	136,45	108,00	14.736,60
7	Fundicion de losa e = 0.07	M2	1.237,00	278,82	344.900,34
8	Impermeabilizacion de losa	M2	1.237,00	250,00	309.250,00
9	Instalacion de tuberia PVC de 4" en columnas	Unidad	25,00	45,00	1.125,00
10	Pruebas de densidad en el sitio	Unidad	5,00	509,80	2.549,00
11	Conformacion de superficie e = 0.05m	M2	180,00	25,01	4.501,80
12	Instalacion de malla electrosoldada en piso	M2	180,00	86,73	15.611,40
13	Fundicion de piso	M2	180,00	272,55	49.059,00
14	Excavacion	M3	9,00	88,20	793,80
15	Relleno y compactado	M3	9,00	336,60	3.029,40
16	Limpieza	Global	1,00	15.000,00	15.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>1.730.557,87</b>

NOTA: Estas cantidades y precios unitarios estan supeditadas a cambios ya que en el sitio existen materiales, por lo que su costo se reduciria.

Última Línea

**MODULO 3****FINALIZACION DE OBRAS ESTRUCTURALES Y PROTECCION DE EDIFICIO  
HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE  
FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2007**

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Refuerzos de joist colocados losa entrepiso	MI	1.004,40	80,00	80.352,00
2	Refuerzos de joist colocados losa azotea	MI	1.004,40	200,00	200.880,00
3	Fundicion de losa de concreto e = 0.07	M2	975,77	278,82	272.064,19
4	Impermeabilizacion De losa	M2	975,77	250,00	243.942,50
5	Desencofrado de losa de concreto	MI	194,00	42,00	8.148,00
6	Limpieza del proyecto	Global	1,00	15000,00	15.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>820.386,69</b>

NOTA: Estas cantidades y precios unitarios estan supeditadas a cambios ya que en el sitio existen materiales, por lo que su costo se reduciria.

<b>MODULO 4</b>					
<b>CONSTRUCCION DE OBRAS ESTRUCTURALES</b>					
<b>HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE</b>					
<b>FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2007</b>					
<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
1	Limpieza general de escombros	M2	1.146,21	25,00	28.655,25
2	Cerco perimetral	Ml	80,00	350,00	28.000,00
3	Nivelado y compactado	M3	447,02	158,50	70.852,67
4	Limpieza de acero existente	Global	1,00	150.000,00	150.000,00
5	Reposicion de acero existente en mal estado	M2	1.146,21	206,00	236.119,26
6	Excavacion zapatas aisladas	M3	1.080,00	350,00	378.000,00
7	Armado, encofrado y fundicion zapatas aisladas	Unidad	15,00	25.000,00	375.000,00
8	Excavacion de cimiento corrido	M3	250,04	88,20	22.053,53
9	Armado, encofrado y fundicion cimiento corrido	Ml	200,36	2.500,00	500.875,00
10	Fundicion de losa para piso	M2	1.146,21	359,28	411.810,33
11	Armado, encofrado y fundicion de columnas 1º nivel	Ml	60,00	2.750,00	165.000,00
12	Armado, encofrado y fundicion de vigas 1º nivel	Ml	200,36	2.850,00	570.997,50
13	Armado de joist para losa 1º y 2º nivel	M2	2.292,42	375,00	859.657,50
14	Colocacion de joist para losa del 1º nivel	M2	1.146,21	259,77	297.750,97
15	Fundido de losa 1º nivel incluye armado y colocacion	M2	1.146,21	708,00	811.516,68
16	Armado, encofrado y fundido de columnas 2º nivel	Ml	135,00	2.850,00	384.750,00
17	Armado, encofrado y fundido de vigas 2º nivel	Ml	278,10	3.000,00	834.300,00
18	Colocacion de joist 2º nivel	M2	1.146,21	269,77	309.213,07
19	Fundido de losa 2º nivel	M2	1.146,21	808,00	926.137,68
20	Impermeabilizacion de azotea	M2	1.146,21	250,00	286.552,50
21	Limpieza general	M2	2.292,42	11,00	25.216,62
<b>TOTAL</b>					<b>7.672.458,56</b>

NOTA: Estas cantidades y precios unitarios son aproximados ya que se tendria que hacer un levantamiento estricto de obra.

<b>RESUMEN DE MONTOS DE OBRAS ESTRUCTURALES Y DE PROTECCION EN CONSTRUCCIONES</b>	
<b>HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE</b>	
<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
MODULO 1	2.145.581,80
MODULO 2	1.730.557,87
MODULO 3	820.386,69
MODULO 4	7.672.458,56
<b>TOTAL</b>	<b>12.368.984,92</b>
<b>PORCENTAJE DE IMPREVISTOS 14%</b>	<b>1.731.657,89</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>14.100.642,81</b>

**TERCERO:** Declarar el estado de urgencia en el Hospital Regional del Norte, para asegurar y proteger la salud de los derechohabientes del Instituto que asisten al Hospital.

**CUARTO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva del IHSS, para que proceda de inmediato a tomar las acciones administrativas que dentro de la ley correspondan para superar los problemas imperantes y lograr que el Hospital Regional del Norte cuente con los espacios físicos, las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas, procediéndose a la adquisición de los bienes y servicios

necesarios para tal fin por vía de la Licitación Privada, autorizando para tal efecto un monto de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps.168,454,635.00)** de los cuales se ejecutarán este año **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.91,454.635.65)** en las siguientes obras:

Ultima Línea

DESCRIPCION	MONTO
ACABADOS FINALES DEL MODULO 1	8.712.982,07
ACABADOS FINALES DEL MODULO 2	8.712.982,07
ACABADOS FINALES DEL MODULO 3	8.712.982,07
SISTEMA ELECTRICO MODULO 1 (PLANTA DE EMERGENCIA)	1.500.000,00
SISTEMA ELECTRICO MODULO 2 (PLANTA DE EMERGENCIA)	1.500.000,00
SISTEMA ELECTRICO MODULO 3 (PLANTA DE EMERGENCIA)	1.500.000,00
CLIMATIZACION DEL MODULO 1	4.001.000,00
CLIMATIZACION DEL MODULO 2	4.001.000,00
CLIMATIZACION DEL MODULO 3	4.001.000,00
RED DE GASES DE EL MODULO 1	850.000,00
RED DE GASES DE EL MODULO 2	850.000,00
RED DE GASES DE EL MODULO 3	850.000,00
RED TELEFONICA Y DE DATOS MODULO 1	600.000,00
RED TELEFONICA Y DE DATOS MODULO 2	600.000,00
RED TELEFONICA Y DE DATOS MODULO 3	600.000,00
ACABADOS FINALES DEL MODULO 4	6.283.397,24
CLIMATIZACION DEL MODULO 4	5.000.000,00
RED DE GASES DE EL MODULO 4	1.600.000,00
CONSTRUCCION DE ORQUIDEA BLANCA	9.500.000,00
VARIOS EN EMERGENCIA DE ADULTOS:	
CLIMATIZACION	3.105.312,20
RED TELEFONICA Y DE DATOS	300.000,00
FINALIZACION DE HOSPITALIZACION DE HOMBRES:	
CONSTRUCCION	8.042.985,00
CLIMATIZACION	2.680.995,00
RED TELEFONICA Y DE DATOS	200.000,00
RED DE GASES	750.000,00
SISTEMA DE VOCEADO	1.500.000,00
SISTEMA ELECTRICO (PLANTA DE EMERGENCIA)	5.500.000,00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>91.454.635,65</b>

y los otros SETENTA Y SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.77,000.000.00) se ejecutaron en el año 2008 en las siguientes obras:

## CONSTRUCCIONES FINALES DEL PLAN DE DESARROLLO DEL H.R.N. AÑO 2008

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
<b>ALA SUR</b>				
1	Farmacia de Consulta Externa	M2	372,00	2.455.200,00
2	Rampa de Consulta Externa al Modulo 1	M2	210,00	1.386.000,00
3	Rampa que comunica al Modulo 3	M2	648,00	4.276.800,00
4	Rayos X	M2	114,00	752.400,00
5	Toma de Muestras	M2	400,00	2.640.000,00
6	Cafeteria / Mantenimiento / Planta Electrica	M2	650,00	4.290.000,00
<b>ALA NORTE</b>				
1	Ampliacion de Quirofanos	M2	200,00	1.320.000,00
2	Ampliacion de Recuperacion de Quirofanos	M2	894,00	5.900.400,00
3	Rampa a Acceso Hospitalario	M2	266,00	1.755.600,00
4	Hemodialisis	M2	272,00	1.795.200,00
5	Almacen Central / Estacionamiento / Patologia	M2	819,39	5.407.974,00
6	Lavanderia	M2	373,00	2.461.800,00
7	Mantenimiento	M2	90,00	594.000,00
8	Pasillo de emergencias	M2	64,00	422.400,00
9	Construccion Liptotricia y Hemodinamia	M2	340,00	2.244.000,00
<b>OBRAS EXTERIORES</b>				
1	Estacionamiento / Jardineria / Calles de Servicio	M2	5953,56	39.298.226,00
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>77.000.000,00</b>

**QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo publicarlo en el diario oficial La Gaceta, y copia del mismo deberá ser entregado al Tribunal Superior de Cuentas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones Oscar A. Flores, a los cuatro (04) días del mes de junio del dos mil siete (2007).

**DOCTOR DARIO ROBERTO CARDONA**  
PRESIDENTE POR LEY, JUNTA DIRECTIVA  
IHSS

**DR. JOSÉ ANÍBAL FUNEZ**  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

**SR. ISRAEL SALINAS**  
MIEMBRO PROPIETARIO CUTH

**SR. LUIS MAYORGA**  
MIEMBRO SUPLENTE CUTH

**SRA. ALBA MALDONADO**  
MIEMBRO SUPLENTE CTH

**LIC. AMÍLCAR BULNES**  
MIEMBRO PROPIETARIO COHEP

**ING. BENJAMÍN BOGRÁN**  
MIEMBRO PROPIETARIO COHEP

**ABOG. VILMA MONTOYA**  
MIEMBRO SUPLENTE COHEP

**LIC. EDUARDO CASTAÑEDA**  
MIEMBRO SUPLENTE COHEP

**DR. CARLOS RIVERA WILLIAMS**  
MIEMBRO SUPLENTE COLEGIO MÉDICO  
DE HONDURAS

**DR. CARLOS AMÍLCAR GODOY**  
MIEMBRO PROPIETARIO COLEGIO  
MÉDICO DE HONDURAS

## INVITACIÓN ALICITAR LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2010

La Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, por este medio invita a las empresas que operan legalmente en el país interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No. 01/2010, referente a contratar el suministro de equipo de cómputo y aplicaciones informáticas, para la Unidad Técnica, Unidad de Tecnología y Administración, localizadas en las oficinas principales de la institución, Roatán, Islas de la Bahía.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del jueves 16 de Septiembre de 2010 de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., en el Departamento de la Gerencia Administración, localizado en las oficinas principales de la Zona Libre Turística, edificio verde frente a banco Lafise, calle principal hacia French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS (L. 1,200.00) no reembolsables, mediante recibo de pago TGR-1 (Código 12121) en el Banco Central de Honduras o cualquier Institución Bancaria, debiendo entregar copia azul del recibo debidamente pagado en las ventanillas de la Pagaduría Especial, localizadas en el primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta el día viernes 01 de octubre del año 2010.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Conferencias de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, ubicado en el primer piso del edificio principal de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, a más tardar el día 11 de octubre de 2010 a la 1:00 P.M., seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los organismos Contralores del Estado, Funcionarios de la institución, y los Licitadores o sus Representantes.

Para Información llamar a los números 455-7271 al 75 o escribir a la dirección electrónica: [info@zolitur.gob.hn](mailto:info@zolitur.gob.hn)

Roatán, Islas de la Bahía, 16 de septiembre, 2010.

**RICARDO RAMÓN MERREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

21 S. 2010

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de junio del dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 325-10 promovida por **MARLEN TURCIOS DÍAZ**, contra la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, para la nulidad de un acto administrativo particular de la administración pública por infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derechos y como medidas para el restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el pago de mis prestaciones laborales más el pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. 423-2010 de fecha 26 de febrero del año 2010.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

21 S. 2010.

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA-CATACAMAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## SECCIÓN "B"

### Comisión Nacional de Bancos y Seguros

“RESOLUCIÓN GE No. 430/15-03-2010.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las Instituciones Supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las Instituciones del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero, es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establecer la relación que debe existir entre el capital y reservas de capital de las Instituciones del Sistema Financiero y la suma de sus activos ponderados por riesgo y otros riesgos a que esté expuesta la institución.

**CONSIDERANDO:** Que con base en normas y prácticas internacionales y mediante Resoluciones 396/11-11-97, 119/06-04-98, 418/20-10-98, 258/08-06-99, 310/13-07-99, 686/29-06-2004 y 044/13-01-2009 esta Comisión aprobó las **NORMAS PARA LA ADECUACIÓN DEL CAPITAL DE LOS BANCOS, ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y SOCIEDADES FINANCIERAS.**

**CONSIDERANDO:** Que es necesario continuar avanzando en dichas Normas, a fin de que éstas reflejen las mejores prácticas prudenciales sobre la materia.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 37 y 81 de la Ley del Sistema Financiero; 6 y 13, numerales 1) y 2), y 14, numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 15 de marzo de 2010;

#### RESUELVE:

I. Aprobar las siguientes:

### NORMAS PARA LA ADECUACIÓN DEL CAPITAL DE LOS BANCOS, ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y SOCIEDADES FINANCIERAS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto, establecer los conceptos y definiciones complementarios contenidos en el Título Segundo, Capítulo II, Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero, relativo al cumplimiento del capital y reservas de capital respecto a sus activos ponderados por riesgo y otros riesgos a que estén expuestas las instituciones del sistema financiero.

##### Artículo 2. ALCANCE

Las disposiciones de las presentes Normas le son aplicables a: Los bancos públicos y privados, asociaciones de ahorro y préstamo, sociedades financieras y cualesquiera otras que se dediquen en forma habitual y sistemática a las actividades indicadas en la Ley del Sistema Financiero.

##### Artículo 3. BASE DE CÁLCULO DE LOS RECURSOS PROPIOS

La base de cálculo de los recursos propios lo constituyen el capital primario y el capital complementario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de las presentes Normas.

**Artículo 4. ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL**  
El índice de Adecuación de Capital, en adelante IAC, es el cociente que resulta de dividir el volumen de los recursos propios, “Capital Primario más Capital Complementario”, en la forma definida en el Artículo 6, “Componentes de los Recursos Propios y sus Exclusiones” de estas Normas entre la suma de los activos ponderados por riesgo y otros riesgos a que esté expuesta la institución, calculados de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Artículo 7, “Ponderaciones de Activos”, de estas Normas.

**Artículo 5. NIVEL MÍNIMO REQUERIDO**

Las Instituciones del Sistema Financiero deberán cumplir en todo momento, con un IAC mínimo del diez por ciento (10%).

**Artículo 6. COMPONENTES DE LOS RECURSOS PROPIOS Y SUS DEDUCCIONES**

Para efectos de establecer el IAC, los recursos propios se clasificarán en función de su permanencia en el negocio, bajo los segmentos de Capital Primario (CP) y Capital Complementario (CC). Los componentes que serán aceptados para estos efectos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante la Comisión, en la integración de ambos segmentos, son los siguientes:

**CAPITAL PRIMARIO:** Será aceptado sin limitaciones de monto y estará integrado por la:

**Suma de:**

- a) Capital Pagado.
- b) Superávit Pagado.
- c) Reserva Legal.
- d) Aportaciones del Estado, en el caso de los Bancos Estatales.
- e) Los aportes patrimoniales realizados en efectivo, aprobados por la Asamblea de Accionistas y registrados bajo la subcuenta 203105.01 "Aportaciones por Capitalizar - en efectivo", mientras se concluyen las reformas a la escritura y estatutos de la sociedad.

**Menos:**

- a) El costo de las inversiones en acciones en instituciones del sistema financiero y demás instituciones supervisadas por la Comisión, domiciliadas en el territorio nacional o en el extranjero.
- b) Valores pagados en exceso que resulten del valor en libros de los activos adquiridos de otra sociedad cuando el mismo tenga efecto en el capital.

**CAPITAL COMPLEMENTARIO:** Será aceptado hasta por una suma igual al capital primario. El mismo estará integrado por los conceptos y porcentajes siguientes: **Sumatoria de:**

- a) Las reservas estatutarias formadas por provisiones de utilidades líquidas, siempre que su aplicación o distribución requiera acuerdo previo de la Asamblea de Accionistas.
- b) Las utilidades no distribuidas, deducidos los ingresos provenientes de la aplicación del método de participación sobre inversiones en acciones en cualquier tipo de empresa

y los dividendos decretados en acciones, si los hubiere.

- c) El superávit por revaluación de bienes raíces que las instituciones financieras tengan en uso propio, se aceptará por el valor que refleje el precio de realización por ventas forzadas, entendido como tal, aquel valor que resulte de aplicar un descuento del 50% a la diferencia entre el valor histórico y las revaluaciones de los activos fijos. Este superávit se aceptará hasta por un 25% del capital primario.
- d) El exceso de reservas de valuación para inversiones, préstamos e intereses que se determine al aplicar la normativa específica que regula dicha materia. Este exceso se considerará en un 50% de su valor como capital complementario y hasta un 1.5% del total de activos ponderados por riesgo, el importe que sea menor.
- e) Las deudas subordinadas a término autorizadas por la Comisión y colocadas por las instituciones, serán reconocidas hasta por un monto máximo del 50% del capital primario
- f) Las utilidades del período, ajustadas así:

**Menos:** Los ingresos generados por la aplicación del método de participación y cualquier otro ingreso no reconocido por la Comisión. **Más:** Las pérdidas generadas por la aplicación del método de participación.

**Menos:**

- a) Las insuficiencias de reservas de valuación para inversiones, préstamos e intereses, basados en la normativa específica que regula dicha materia, determinadas por la Superintendencia o por la institución misma; la suma que fuere mayor.
- b) Las deudas subordinadas a término colocadas en instituciones supervisadas por la Comisión.
- c) Los activos no representativos de valor o cualquier ajuste requerido por la Comisión que debiesen aplicarse contra resultados.
- c) Las pérdidas del ejercicio.
- d) Las pérdidas de ejercicios anteriores.

Si el capital complementario resultare negativo, su valor disminuirá el capital primario.

**CAPÍTULO II****ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO****Artículo 7. PONDERACIONES DE ACTIVOS**

Los activos se ponderarán, según su grado de riesgo, con una escala porcentual de 0%, 10%, 20%, 50%, 100% y 150%, aplicable a los saldos netos de depreciaciones y amortizaciones

que presenten al final de cada día las distintas partidas o rubros del balance. La ponderación de activos según su riesgo es la siguiente:

**a) ACTIVOS PONDERADOS CON 0% DE RIESGO**

- Efectivo Moneda Nacional y Moneda Extranjera.
- Depósitos en el Banco Central de Honduras.
- Inversiones en instrumentos financieros en moneda nacional y moneda extranjera, emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central incluyendo los intereses devengados y no cobrados sobre los mismos.
- Cartas de crédito sobre las que las instituciones financieras hayan recibido pre-pagos o anticipos hasta por el valor de éstas.
- Préstamos o Activos Contingentes garantizados por depósitos en efectivo constituidos en la misma institución del sistema financiero o con instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central, cuya disposición por parte de la institución financiera no requiere de intervención judicial. Este valor se reconocerá hasta por el saldo de las obligaciones que son cubiertos por el valor de la garantía.
- Préstamos entre instituciones financieras hasta treinta (30) días plazo, garantizados con instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Honduras, hasta por el saldo del préstamo.
- Compromisos de financiamiento no utilizados (préstamos por entregar y líneas de crédito) que sean cancelables incondicionalmente en cualquier momento sin responsabilidad para la institución financiera; con excepción de los saldos disponibles otorgados a clientes mediante tarjetas de crédito.
- El costo de las inversiones en acciones en instituciones domiciliadas en el territorio nacional o en el extranjero tales como: a) instituciones del sistema financiero; b) sociedades y/o instituciones que formen parte de su grupo financiero; y, c) las demás instituciones supervisadas por la Comisión, no incluidas en los literales anteriores.
- Valores pagados en exceso que resulten del valor en libros de los activos adquiridos de otra sociedad cuando el mismo tenga efecto en el capital.
- Préstamos con garantías de reservas matemáticas, hasta por el valor de las reservas.
- Garantías bancarias otorgadas y avaladas por

instituciones financieras del exterior de primer orden, de conformidad con calificación establecida por el Banco Central de Honduras mediante normativa emitida al respecto.

- Los instrumentos financieros emitidos por los gobiernos o bancos centrales de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en moneda de su país de origen, siempre que tales instrumentos y emisores cumplan con las calificaciones mínimas para inversiones en instrumentos financieros que determine la normativa emitida por el Banco Central de Honduras.
- Los cheques recibidos a cargo de la Tesorería General de la República.

**b) ACTIVOS PONDERADOS CON 10% DE RIESGO**

- Cheques y giros a cargo de instituciones del sistema financiero nacional.
- Depósitos con plazo hasta treinta (30) días, mantenidos en otras instituciones del sistema financiero nacional.
- Préstamos entre instituciones financieras hasta treinta (30) días plazo, con garantía fiduciaria.
- Cartas de créditos a la vista sin obligación de aceptación, en las cuales se ha pactado que la transferencia o débito a la cuenta en el corresponsal se realiza previo al pago total que haga el ordenante de la carta de crédito.

**c) ACTIVOS PONDERADOS CON 20% DE RIESGO**

- Depósitos en bancos del exterior, que cumpla con la calificación mínima requerida por el Banco Central de Honduras mediante normativa emitida al respecto.
- Préstamos respaldados por documentos de embarques y anticipos de exportación o de pre exportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación.
- Préstamos a cargo de instituciones del sistema financiero nacional, con plazos mayores a treinta (30) días.
- Saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito.
- Garantías emitidas por cumplimiento de oferta que se extienden para participar en licitaciones y garantizar el sostenimiento de la oferta propuesta por el solicitante en los procesos correspondientes.
- Préstamos a ENEE, HONDUTEL y Empresa Nacional Portuaria (ENP) que se destinen principalmente a proyectos de ampliación de infraestructura y que tengan múltiples fuentes de ingreso.

- Los instrumentos financieros emitidos por las instituciones financieras supranacionales, que determine la normativa emitida por el Banco Central de Honduras. Se incluirán también los instrumentos financieros que tales entidades emitan en la moneda nacional de Honduras.
- Letras de tesorería, notas y bonos de las agencias federales de los Estados Unidos de América, que se enmarquen en lo establecido en la normativa que al respecto emite el Banco Central de Honduras.

**d) ACTIVOS PONDERADOS CON 50% DE RIESGO**

- Préstamos en moneda nacional o en moneda extranjera para prestatarios que generan divisas totalmente garantizados con hipoteca sobre inmuebles destinados a la vivienda para uso directo del prestatario, incluyendo intereses devengados no cobrados sobre préstamos vigentes.
- Ventas con Reserva de Dominio, cuando el contrato suscrito en la operación afectada tenga por objeto el traspaso de vivienda utilizada por el futuro adquiriente del inmueble.

Al saldo de estos préstamos, se deducirán las reservas de valuación constituidas sobre los mismos, registradas en la cuenta de control respectiva.

**e) ACTIVOS PONDERADOS CON 100% DE RIESGO**

En esta categoría deben computarse todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, se señalan los siguientes:

- Bienes raíces, mobiliario y otros activos fijos.
- El valor de las cartas de crédito derivadas del comercio internacional liquidables en un año (netas de depósitos en garantía o prepagos).
- Los préstamos con garantía de reservas matemáticas, netos de dichas reservas.
- Las inversiones en acciones en otras entidades emisoras no indicadas en las ponderaciones anteriores.
- Las inversiones, los préstamos, adeudos varios, productos por cobrar u otras obligaciones a cargo del sector privado, no comprendidas en las ponderaciones anteriores, netos de los depósitos pignorados.
- Los préstamos en moneda extranjera otorgados a personas naturales que no generen divisas para financiamiento de vivienda, garantizados totalmente con hipoteca sobre la vivienda financiada; incluyendo, intereses devengados no cobrados sobre préstamos vigentes.

- Instrumentos financieros emitidos por gobiernos y bancos centrales de países no miembros de la OCDE y depósitos en bancos del exterior, con alguna calificación inferior a la requerida por el Banco Central de Honduras, mediante normativa emitida al respecto.
- Operaciones de crédito efectuadas con fondos captados a través del Departamento Fiduciario, en las cuales el riesgo crediticio es asumido por el fiduciario.
- Operaciones del Departamento Fiduciario que impliquen riesgo de liquidez para la institución fiduciaria, por ser ésta la que deba atender el pago de obligaciones, seriales o no, a cargo de los fideicomisos. Se entenderán como tales aquellas operaciones en las cuales, las fechas de ingreso de efectivo al fideicomiso no coincidan con las fechas de pago de las obligaciones.
- Los préstamos en moneda extranjera otorgados a prestatarios generadores de divisas.
- Todos los demás activos y operaciones que no estando reflejados como activos o contingentes que pudieran representar riesgos de cualquier índole para la institución financiera.

A estos rubros se le deducirán las reservas, castigos, depreciaciones y estimaciones acumuladas de activos que reflejen los estados financieros de la institución.

**f) ACTIVOS PONDERADOS CON 150% DE RIESGO**

- Los préstamos en moneda extranjera otorgados a empresas o comerciantes individuales dedicadas a actividades no generadoras de divisas.
- Los préstamos en moneda extranjera otorgados a personas naturales para consumo incluyendo el uso internacional de tarjetas de crédito.

### CAPÍTULO III PLAN DE REGULARIZACIÓN

**Artículo 8. INSUFICIENCIA DE CAPITAL**

Si como producto de la aplicación de estas Normas, las instituciones financieras presentan un IAC inferior al mínimo legalmente establecido, tendrán un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para presentar un plan de regularización a la Comisión, el cual deberá contener las medidas para subsanar la misma. La Comisión considerando la magnitud de la insuficiencia, podrá aplicar las medidas estipuladas en los artículos 39 y 103 de la Ley del Sistema Financiero u otras medidas adicionales que contribuyan a mejorar su solvencia.

#### CAPÍTULO IV ANEXO

##### Artículo 9. ANEXO

Las Instituciones del Sistema Financiero, deberán efectuar el cálculo del IAC de conformidad con la estructura contable contenida en el Anexo que forma parte integral de las presentes Normas.

#### CAPÍTULO V CUMPLIMIENTO DE LÍMITES

##### Artículo 10. BASE DE CÁLCULO DE LÍMITES

Para efecto de cumplir con el cálculo de los límites establecidos en los artículos 48, numerales 4), 7), 8) y 9), 58, numeral 9), 60 y 63 de la Ley del Sistema Financiero, se entenderá como capital y reservas, el monto de los recursos propios determinado en el Artículo 6, "Componentes de los Recursos Propios y sus Deducciones", de las presentes Normas.

Aquellas Instituciones del Sistema Financiero que a la entrada en vigencia de las presentes Normas, presenten excesos determinados por éstas o por la Comisión, en los límites de los Artículos antes citados, deberán presentar en un término máximo de diez (10) días hábiles, un plan de normalización encaminado a subsanar dichos excesos; mismo que será evaluado y autorizado por la Comisión. En tanto persista la situación de exceso en los límites a operaciones de crédito a deudores, partes relacionadas y grupos económicos, se prohíbe a las Instituciones del Sistema Financiero otorgar, readecuar, refinanciar o renovar créditos.

#### CAPÍTULO VI ENVÍO DE INFORMACIÓN

##### Artículo 11. PERIODICIDAD

Las instituciones financieras generarán mensualmente su IAC utilizando el programa capturador de saldos que proporcione la Comisión, conforme a la estructura del Anexo. Asimismo, el cálculo del IAC generado deberá ser remitido a la Comisión dentro de los primeros diez (10) días siguientes al cierre de mes, a través de los medios establecidos por la Comisión.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

##### Artículo 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las Instituciones del Sistema Financiero que incumplan las

disposiciones contenidas en estas Normas o derivadas de las mismas, serán sancionadas de conformidad con la Ley del Sistema Financiero y el Reglamento de Sanciones emitido por esta Comisión.

##### Artículo 13. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en las presentes Normas, serán resueltos por la Comisión, mediante la vía que considere adecuada.

##### Artículo 14. ELABORACIÓN DE REPORTE

Los reportes correspondientes a los meses de marzo y abril de 2010, se elaborarán en formato de Excel y de conformidad con las disposiciones contenidas en estas Normas; el reporte correspondiente al mes de mayo de 2010 y meses subsiguientes, serán elaborados utilizando la nueva versión del capturador contable.

##### Artículo 15. ASUNTOS EN TRÁMITE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS

Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Normas, se continuarán tramitando de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación ante la instancia correspondiente.

##### Artículo 16. DEROGATORIA

Se deroga la Resolución 044/13-01-2009 comunicada mediante Circular CNBS 005/2009, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; así como, cualquier otra disposición emitida sobre la materia que se le oponga a las Normas contenidas en esta Resolución.

##### Artículo 17. VIGENCIA

Las presentes Normas son de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta.

##### Artículo 18. COMUNICACIÓN

Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero.

II. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

## ANEXO

## Cálculo del Índice de Adecuación de Capital IAC

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha al: \_\_\_\_\_

**CONCEPTOS****A. Componentes de Recursos Propios****A.I Capital Primario**

- 301101.01 Capital Autorizado
- 301101.02 Capital no Pagado
- 301102 Superávit Pagado
- 301103 Reserva Legal
- 203105.01 Aportaciones por Capitalizar - En Efectivo

**Menos:**

- 102101.0401.01 Acciones y Participaciones - En Instituciones del Sistema Financiero - Costo de la inversión
- 102101.0402.01 Acciones y Participaciones - En Sociedades pertenecientes al mismo Grupo Financiero - Costo de la Inversión
- 102101.0409.0101 Acciones y Participaciones - De otras Instituciones Supervisadas por la CNBS - Costo de la Inversión
- 108108.01 Valores Pagados en Exceso - Con efecto en el Capital

**Subtotal Capital Primario****A.II Capital Complementario**

- 302107 Otras Reservas de Capital
- 302102 Reserva para Contingencias
- 302103.01 Utilidades Operativas no Distribuidas
- 302101.0201 Reservas por Reevaluación - Bienes Raíces
- 302109.01 Resultados Operativos del Ejercicio
- 302104.01 Obligaciones Subordinadas a Término MN
- 302104.02 Obligaciones Subordinadas a Término ME
- 302108 Pérdidas de Ejercicios Anteriores

**Más:**

- Exceso de Reservas Inversiones, Créditos e Intereses Dudosos
- Dividendos en efectivo recibidos de inversiones bajo método de participación - No distribuidos/Capitalizados

**Menos:**

- Insuficiencia de Reservas Inversiones, Créditos e Intereses Dudosos
- Otros Ajustes
- Obligaciones Subordinadas a Término en moneda nacional y moneda extranjera colocadas en Instituciones supervisadas por la CNBS
- Ajuste del Capital Complementario al Primario

**Subtotal Capital Complementario****TOTAL RECURSOS PROPIOS****B. ACTIVOS DE RIESGO****B.I Activos con 0% de Riesgo**

- 101101 Caja MN
- 101201 Caja ME

101102	Depósitos en Banco Central MN
101202	Depósitos en Banco Central ME
102101.0101	Bonos Generales Emitidos por BCH
102101.0104	Inversión de Registro Contable en el BCH
102101.0201	Bonos Generales. Emitidos por Banco Central
102101.0102	Letras del Banco Central de Honduras MN
102101.0202	Letras del Banco Central de Honduras MN
102101.0103	Bonos Generales Garantizados por el Gobierno Central
102101.0203	Bonos Generales Garantizados por el Gobierno Central
102101.0204.01	Bonos Fortalecimiento Financiero del Productor Agropecuario
102101.0205	Letras del Banco Central de Honduras denominadas en ME
708104.01	Créditos. Garantía de Depósitos o Valores de Banco Central MN
708204.01	Créditos. Garantía de Depósitos o Valores de Banco Central ME
103101.09	Préstamos con Garantías de Reservas Matemáticas MN-V
103102.09	Préstamos con Garantías de Reservas Matemáticas MN-A
103103.09	Préstamos con Garantías de Reservas Matemáticas MN-V
103201.09	Préstamos con Garantías de Reservas Matemáticas ME-V
103202.09	Préstamos con Garantías de Reservas Matemáticas ME-A
103203.09	Préstamos con Garantías de Reservas Matemáticas ME-A
102101.0401	Acciones y Participaciones - En Instituciones del Sistema Financiero
102101.0402	Acciones y Participaciones - En sociedades pertenecientes al mismo Grupo Financiero.
102101.0409.0101	Acciones y Participaciones- De otras Instituciones Supervisadas por la CNBS -Costo de Inversión
102101.0409.0201	Acciones y Participaciones - De otras Instituciones Supervisadas por la CNBS - Actualización por el Método de Participación.
108108.01	Valores Pagados en Exceso - Con efecto en el Capital
203101.01	Depósitos en Garantía por CC a la Vista MN
203101.02	Depósitos en Garantía por CC a Plazo MN
203201.01	Depósitos en Garantía por CC a la Vista ME
203201.02	Depósitos en Garantía por CC a Plazo ME
708104.02	Cred. Conced. a Entregar Cancelables en cualquier momento
708204.02	Cred. Conced. a Entregar Cancelables en cualquier momento
702206.13	Recaudo de garantías bancarias no pagadas
708104.07	Créditos adquiridos por Liquidación forzosa
708204.07	Créditos adquiridos por Liquidación forzosa
708104.0504	Control Intereses cobrar Inversiones en Valores Gobierno y BCH
102201.0104	Inversión de Registro Contable en el BCH
102201.0205	Letras del BCH emitidas en moneda extranjera
102201.0302	Inst. Emitidos Gobiernos y Bancos Centrales de países OCDE
101104.03	Cheques de la Tesorería General República recibidos

Ajuste a Activos con 0% de Riesgo

**Subtotal Activos con 0% de Riesgo**

**B.II Activos con 10% de Riesgo**

101103	Depósitos en Bancos del Interior MN
101203	Depósitos en Bancos del Interior ME
101104.01	Cheques a Compensar - Recibidos para Depósito
101104.02	Cheques a Compensar Recibidos por otros conceptos
101204.01	Cheques a Compensar - Recibidos para Depósito M/E

101204.02	Cheques a Compensar Recibidos por otros conceptos M/E
101105	Cheques y Valores al Cobro MN
103101.170101	Préstamos a Inst. Financieras Bancos hasta 30 días plazo
103101.170201	Préstamos a Inst. Financieras Asociaciones - hasta 30 días plazo
103101.170301	Préstamos a Inst. Financieras Financiera hasta 30 días plazo
103201.170101	Préstamos a Inst. Financieras Bancos hasta 30 días plazo
103201.170201	Préstamos a Inst. Financieras Asociaciones - hasta 30 días plazo
103201.170301	Préstamos a Inst. Financieras Financieras hasta 30 días plazo
401201.0601	Cartas de Crédito y Créditos Documentados Vista sin Obligación

Ajuste a Activos con 10% de Riesgo

**Subtotal Activos con 10% de Riesgo**

**B.III Activos con 20% de Riesgo**

101206.02	Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata
101206.0402	Remesas en Tránsito-Para Colateral de Depósitos
102101.0206	Instrumentos emitidos por Instituciones Supranacional
102201.0301	Colateral Depósitos Disponibilidad Inmediata Bancos del Exterior
102201.0303	Instrumentos emitidos por Instituciones Supranacionales
102201.0304	Instrumentos emitidos por Agencias Federales de EUA
708204.03	Préstamos Respaldados por Documentos de Embarque
103101.170102	Préstamos a Inst. Financieras - Bancos - mayor a 30 días
103101.170202	Préstamos a Inst. Financieras - Asociaciones - mayor a 30 días
103101.170302	Préstamos a Inst. Financieras - Financieras - mayor a 30 días
103102.1701	Préstamos a Inst. Financieras MN Bancos A
103102.1702	Préstamos a Inst. Financieras MN Asociaciones A
103102.1703	Préstamos a Inst. Financieras MN Sociedades. Financieras A
103103.1701	Préstamos a Inst. Financieras MN Bancos V
103103.1702	Préstamos a Inst. Financieras MN Asociaciones V
103103.1703	Préstamos a Inst. Financieras MN Sociedades. Financieras V
401102.02	Márgenes por Utilizar en Tarjeta de Crédito MN
401202.02	Márgenes por Utilizar en Tarjeta de Crédito ME
401101.0201	Garantía Bancaria para cumplimiento de Oferta
401201.0201	Garantía Bancaria para cumplimiento de Oferta
103101.190301	Préstamos a Entidades Oficiales Instituciones Autónomas
103102.190301	Préstamos a Entidades Oficiales Instituciones Autónomas
103103.190301	Préstamos a Entidades Oficiales Instituciones Autónomas

Ajuste a Activos con 20% de Riesgo

**Subtotal Activos Con 20% de Riesgo**

**B.IV Activos con 50% de Riesgo**

103101.1001	Préstamos Hipotecarios para Vivienda MN
103102.1001	Préstamos Hipotecarios para Vivienda MN
103103.1001	Préstamos Hipotecarios para Vivienda MN
708104.04	Préstamos Hipotecarios para Vivienda-Redescontados MN
708104.0503	Control Intereses por Cobrar sobre Créditos Vivienda
708104.0603	Control Reserva-Créditos de Vivienda
708204.10	Ptmos. vivienda a persona natural que genera divisas
103101.1404	Venta de Inmuebles con Reserva de Dominio
103102.1404	Venta de Inmuebles con Reserva de Dominio

103103.1404	Venta de Inmuebles con Reserva de Dominio
103101.1815	RAP
103102.1815	RAP
103103.1815	RAP
Ajuste a Activos con 50% de Riesgo	
<b>Subtotal de Activos con 50% de Riesgo</b>	
<b>B.V Activos con 100% de Riesgo</b>	
1	Resto de Activos
401	Resto de Activos Contingentes
207	Reservas de Valuación
704103.04	Certificados de Participación MN
704203.04	Certificados de Participación ME
708104.99	Otro Riesgo no Reflejado como Activo o Contingente MN
708204.99	Otro Riesgo no Reflejado como Activo o Contingente ME
206103	Utilidades por Realizar en Venta de Inmuebles MN
206203	Utilidades por Realizar en Venta de Inmuebles ME
206105	Ingresos no Devengados por Arrendamientos MN
206205	Ingresos no Devengados por Arrendamientos ME
704103.03	Fideicomisos de Inversión MN
704203.03	Fideicomisos de Inversión ME
102101.0409.0102	Acciones y Participaciones - De Otras Sociedades Emisoras - Costo de Inversión
102101.0409.0202	Acciones y Participaciones - De Otras Sociedades Emisoras - Actualizaciones por el Método de Participación
Ajuste a Activos con 100% de Riesgo	
<b>Subtotal Activos con 100% de Riesgo</b>	
<b>B.VI Activos con 150 % de Riesgo</b>	
708204.08	Préstamos a empresas o comerciantes individuales no generadoras de divisas
708204.09	Préstamos a personas naturales no generadoras de divisas
Ajuste a Activos con 150% de Riesgo	
<b>Subtotal Activos con 150% de Riesgo</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS CON RIESGO</b>	

**C. ADECUACIÓN DE CAPITAL**

1. Subtotal Capital Primario
2. Subtotal Capital Complementario
3. Total Recursos Propios
4. Subtotal Activos Ponderados con 0% de Riesgo
5. Subtotal Activos Ponderados con 10% de Riesgo
6. Subtotal Activos Ponderados con 20% de Riesgo
7. Subtotal de Activos Ponderados con 50% de Riesgo
8. Subtotal Activos Ponderados con 100% de Riesgo
9. Subtotal Activos Ponderados con 150% de Riesgo
10. Total Activos Ponderados por Riesgo

**Relación Porcentual (%) 3/10**

**Suficiencia (insuficiencia) de Capital**

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

**“RESOLUCIÓN GA No.1279/26-08-2010.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

**CONSIDERANDO (1):** Que en el Artículo 120 de la Ley del Sistema Financiero se establece que declarada en liquidación una Institución del Sistema Financiero, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a nombrar por el tiempo que se requieran sus servicios, a uno o más liquidadores quienes cumplirán su cometido observando las disposiciones de dicha Ley y supletoriamente por el Código de Comercio y por las instrucciones que reciba de la Comisión.

**CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 124 de la Ley del Sistema Financiero se establece que el Liquidador o Liquidadores cumplirán su cometido por el tiempo que se requieran sus servicios, a tiempo completo y continuo procurando en todo momento llevar al cabo el proceso de liquidación con la mayor celeridad y diligencia y dentro del plazo establecido por la Comisión.

**CONSIDERANDO (3):** Que en el Artículo 133 de la Ley del Sistema Financiero establece que cuando se haya distribuido todo el activo de la Institución en liquidación mediante el procedimiento establecido en dicha Ley, la Comisión dictará resolución declarando disuelta y liquidada la Institución.

**CONSIDERANDO (4):** Que en el Artículo 138 de la referida Ley establece que todos los gastos que resulten de la liquidación de una institución del sistema financiero, incluidos los sueldos u honorarios profesionales que devenguen las personas que participen en la liquidación, serán pagados por la institución en liquidación con los recursos que resulten del proceso de realización de los activos, previa aprobación del liquidador o liquidadores y que en el caso de que el producto de la realización de los activos resultare insuficiente para cubrir los gastos con cargo a su Presupuesto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el liquidador o los liquidadores están obligados a rendir cuentas de sus actos a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cada tres (3) meses y un informe sobre el estado de la liquidación y que de conformidad a los informes periódicos que se han estado recibiendo del Liquidador de BANCO CORPORATIVO, S.A. (BANCORP), BANCO CAPITAL, S.A., BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A.

(BANHCRESER), INTERNACIONAL FINANCIERA, S.A. (INTERFINSA), FINANCIERA DE RECURSOS ECONÓMICOS, S.A. (FIRESA), INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. (INFESA), ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS PLAN VITAL, S.A., SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. (SOLFISA), CRÉDITOS COMERCIALES, S.A. (CREDICOMER), INVERSIONES, S.A. (INVERSA), INVERSIONES DEL CONDADO, S.A. (ICONSA), INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. (INVERFIN), se hace necesario continuar en todos los casos la ejecución de los procesos de liquidación de estas Sociedades Financieras.

**CONSIDERANDO (6):** Que en función de lo expuesto, y que el proceso de liquidación de las instituciones enunciadas en el considerando precedente no ha terminado, resulta necesaria, la contratación de un funcionario que continúe con dichos procesos.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 13, numeral 21) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 120, 124, 133, 134 y 137 y 138 de la Ley del Sistema Financiero; en sesión del 26 de agosto de 2010;

### RESUELVE:

1. Autorizar a la Comisionada Presidenta Vilma C. Morales M. para que suscriba con el licenciado EDUARDO ANTONIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN un Contrato de Servicios Profesionales como Liquidador de las sociedades enumeradas en el considerando cinco (5) de la presente Resolución, por el período de un (1) año, contado a partir del 14 de septiembre de 2010 al 14 de septiembre de 2011.
2. Los honorarios profesionales que devengará el licenciado EDUARDO ANTONIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN, quedarán establecidos en el correspondiente contrato de servicios profesionales.
3. Comunicar lo resuelto a la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y a la División de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **KARLA VICTORIA BAEZAGUIRRE**, Secretaria a.i.”.

21 S. 2010

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
CONVOCATORIA**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio CONVOCA, a todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en el Cerro Juana Laínes en la ciudad de Tegucigalpa, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; con el propósito que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten durante los 30 días calendario a partir de la fecha de inicio para verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

**Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa:**

Lunes 20 de septiembre de 2010.

**Lugar de atención:** Instalaciones de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; Blvd. Centroamérica, contiguo a Emisoras Unidas, frente al plantel de Hondutel, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

**Horarios de atención:** De lunes a viernes de 9:00 A.M. a 4:00 P.M./ Sábados y domingos de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

**Artículo 64 de la Ley de Propiedad**

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus

correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un Diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

**Artículo 67 de la Ley de Propiedad**

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 2010.

**Director General de Catastro y Geografía**

Instituto de la Propiedad

21 S. 2010.

**PODER JUDICIAL****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2009****PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE COPÁN, RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

1. La **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, invita a las siguientes empresas Constructoras previamente precalificadas en el área de construcción, a retirar documentos de Licitación Pública No.09-2009 para el **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, según planos y especificaciones técnicas suministradas en formato digital; trabajos que serán ejecutados con fondos propios y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

La Corte Suprema de Justicia se reserva el derecho de adjudicar o no esta Licitación, tomando en cuenta la calidad de los servicios, oferta técnica y económica, así como cancelar el proceso de Licitación, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

Consultoría de Inversiones Múltiples (COIM, S. DE R.L.)	Diseños, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A. de C.V.)
Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)	Profesionales de la Ingeniería y Construcción, S. de R.L.
SERPIC, S. de R.L. de C.V.	Ingeniería BARMEND S. de R.L.
Constructora AINCO	Constructora INGELCO S. de R.L. de C.V.
Suministros, Ingeniería, Tecnología (SIT)	Constructora ACOSTA
Consorcio KOSMOX S. de R.L. - Nacional de	Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.
Ingenieros Electromecánica	
Constructora COTIZAR	Martínez Vásquez, Consultores y Contratistas Asociados, S. de R.L. de C.V. (MARVAS)
	J.F. Construcciones S.A. de C.V.
Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)	Construcciones Rodríguez, S. de R.L.
Ingeniería y Construcción, Servicios Asociados	Construcciones y Sistemas S. de R.L. (CYSSA)
S. de R.L. (ICOSA).	Ingenieros Calona de Honduras
Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C.V.	Constructora COZYSA
Constructora BUCK	Jorge Antonio Rodríguez Matamoros
Constructora GAP y Asociados	SEDECO
Compañía de Ingenieros CWU y Asociados	

2. Las bases de la presente licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del jueves 26 de agosto al jueves 02 de septiembre de 2010 de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago NO REEMBOLSABLE de L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el primer piso del edificio administrativo, ubicado en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

3. Para presentar una mejor oferta se recomienda a todos los participantes visitar y reconocer el sitio en que realizará la obra para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que realizará el día martes 21 de septiembre de 2010 a las 2:00 P.M. junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado.

4. Las ofertas deberán ser entregadas para su apertura en sobre cerrado en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento ubicado en el segundo nivel del edificio Administrativo del Poder Judicial en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en presencia de los miembros del Grupo Gerencial, el día viernes 22 de octubre de 2010 a las 2:00 P.M. Las ofertas deberán incluir la documentación suministrada en formato digital, las reproducciones impresas debidamente firmadas, foliadas y selladas, y la Garantía de Sostenimiento de Oferta correspondiente equivalente al 2% del monto total de la oferta. Se procederá a su apertura en Acto Público con la presencia de la Comisión Evaluadora de Licitaciones y los Representantes de los oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C. agosto, 2010

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

21 S. 2010.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad; **CERTIFICA:** Que en sesión Ordinaria de trabajo número treinta y cinco (No.035-2010), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez, en el **PUNTO NÚMERO QUINTO: Asuntos Dirección General de Catastro: b) Se adopto la resolución que literalmente dice: ACUERDO C.D.- IP No. 039-2010.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Catastro y Geografía solicitó al Consejo Directivo la emisión de Acuerdo en donde se apruebe se declare **"ZONA A CATASTRAR", los municipios de Arizona,**

**Tela, Esparta, La Masica, San Francisco, Jutiapa, La Ceiba, El Porvenir del departamento de Atlántida.**

**POR TANTO:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 4, 8 y 10 de la Ley de la Propiedad, Decreto 27-2008 del 19 de abril del 2008.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** El Consejo Directivo aprobó que los municipios de **Arizona, Tela, Esparta, La Masica, San Francisco, Jutiapa, La Ceiba, El Porvenir, del departamento de Atlántida;** se procedan a Catastrar, haciendo las revisiones pertinentes en la parte contractual y supervisando el proceso para respetar la seguridad jurídica.

**SEGUNDO:** Faculta a la Secretaria Ejecutiva darle cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo fue firmado y ratificado en el mismo acto para su Ejecución Inmediata. **CÚMPLASE.** (F)Pompeyo Bonilla Reyes, Presidente, (F).- Belinda Flores Urrutia Directora/Secretaria. (F).- Octavio Rubén Sánchez Barrientos, Director (F).- Javier Tomás Daccarett García, Director, (F) Aline Flores, Directora; y, (F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director.- Para constancia se firma la presente el día jueves 12 de agosto del año 2010.

**BELINDA FLORES URRUTIA**

Secretaria Consejo Directivo

Instituto de la Propiedad.

21 S. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 22822-08  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASACAMPO

## CASACAMPO

7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-08.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010

1/ Solicitud: 22821-08  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Col. Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASACAMPO

## CASACAMPO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/08  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20285-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUTAFLO

## MUTAFLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 36474-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citadel Capital SAE  
 4.1/ Domicilio: 3 El Yemen St. El Dokki District El Giza, Egipto.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Egipto.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 236125  
 5.1/ Fecha: 17 Sep., 2009  
 5.2/ País de origen: Egipto  
 5.3/ Código país: EG  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALAA CAPITAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores azul y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30/06/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20746-10  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRIXEL

**ENRIXEL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20341-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENSYLVA

**ENSYLVA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 22115-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, Col. La Loma, Puebla, Puebla México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIORE

**FIORE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallas sanitarias para uso femenino.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 34933-09  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MIQUEL ALIMENTACIO GRUP, S.A.U.  
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. Emporda Internacional C/Germans, Miquel s/n, 17469 Vilamalla /Gerona), España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: sabor español y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, negro, rojo, blanco y dorado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes para hacer bebidas; zumos de frutas; siropes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06/04/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-008384  
 (2) Fecha de presentación: 17/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 (4.1) Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MOMMY TILLIA

**MOMMY TILLIA**

(7) Clase Internacional: 25  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-008380  
 (2) Fecha de presentación: 17/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 (4.1) Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MOMMY TILLIA

**MOMMY TILLIA**

(7) Clase Internacional: 3  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21929-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS  
 4.1/ Domicilio: Pottery Road, Dun Laoghaire, County Dublin, República de Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETURION

**ETURION**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 22116-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG.  
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIVEA VISAGE pure effect y diseño



6.2/ Reivindicaciones: pure effect  
 Con reivindicación de los colores azul, plateado y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuerpo y el cuidado de la belleza.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21571-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 30 2010 003 389.4/05  
 5.1/ Fecha: 16 enero, 2010  
 5.2/ País de origen: Alemania  
 5.3/ Código país: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMYLOTRACE

**AMYLOTRACE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente diagnósticos y radiofármacos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 27/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 22660-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lubriderm y diseño

**Lubriderm**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales; loción medicada para la piel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 22658-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales; loción medicada para la piel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 22662-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales; loción medicada para la piel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21931-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033-0530, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASPRIA

**CASPRIA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21188-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OSRAM GMBH  
 4.1/ Domicilio: Hellabrunner Strasse 1, D-81536 Munich, República Federal de Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARATHOM

**PARATHOM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Lámparas eléctricas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20340-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLBINDA

**SYLBINDA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21933-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033-0530, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICTRELIS

**VICTRELIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21930-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033-0530, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPRISTA

**SUPRISTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20342-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVOCANA

**INVOCANA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2007-020875  
 (2) Fecha de presentación: 21/06/2007  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: ALIMENTOS DEL FUERTE, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Ex hacienda La Corona El Fuerte, 81200, Los Mochis, Sinaloa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DEL FUERTE

**DEL FUERTE**

- (7) Clase Internacional: 30  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- 1/ Solicitud: 20289-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIS

**TRIS**

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- 1/ Solicitud: 22113-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXE 2012 Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores dorado y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de tocador, atomizadores de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitarse, gel para afeitarse, lociones para antes de afeitarse y después de afeitarse; talco en polvo; preparaciones para el baño y la ducha; lociones capilares; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; anti-transpirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicadas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- 1/ Solicitud: 21189-10

2/ Fecha de presentación: 16-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH

4.1/ Domicilio: Bingerstrasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- 1/ Solicitud: 21190-10

2/ Fecha de presentación: 16-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH

4.1/ Domicilio: Bingerstrasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Productos de imprenta; papel, cartón y artículos de estas materias; envases farmacéuticos, tarjetas de registro del paciente y recetas para pastillas; folletos informativos farmacéuticos, libros en los campos de medicina y productos farmacéuticos; publicaciones impresas, revistas, boletines, folletos, informes, de instrucción y folletos informativos y carteles en los campos de medicina y productos farmacéuticos; envases de papel; estacionaria; material de instrucción y enseñanza relativo a los farmacéuticos, cuidado de la salud y en el campo médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20817-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Gobelás, 41-45, Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGURVIAJE Y DISEÑO



**SEGURVIAJE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores rojo, (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros y negocios financieros, monetarios e inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 02/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 20818-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Gobelás, 41-45, Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGURVIAJE Y DISEÑO



**SEGURVIAJE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores rojo, (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 02/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21192-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Bingerstrasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicación de material impreso relativo a ensayos clínicos con productos farmacéuticos (también electrónico), excepto con fines publicitarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21191-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Bingerstrasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Suministro de acceso a través de internet a la información médica y farmacéutica de preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 27/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 22272-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calzada de la Viga s/n, Fraccionamiento Los Laureles, 55090 Ecatepec, Estado de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BULLY

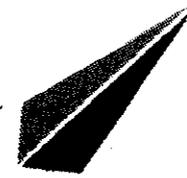
**BULLY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Adhesivos para uso en papelería, proyectos de "hazlo tu mismo" y uso doméstico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

1/ Solicitud: 21928-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AgroFresh Inc.  
 4.1/ Domicilio: 100 Independence Mall West, Philadelphia, Pennsylvania 19106-2399, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-008999  
 (2) Fecha de presentación: 10/03/2008  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Calle de Sor Ángela de la Cruz, 6; 28020 Madrid.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CENTRO MEDICO CARIBE HONDURAS Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 44  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios médicos y cuidados de higiene y de belleza para personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: Se reivindica los colores rojo (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2007-020874  
 (2) Fecha de presentación: 21/06/2007  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: ALIMENTOS DEL FUERTE, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Ex hacienda La Corona El Fuerte, 81200 Los Mochis, Sinaloa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DEL FUERTE Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 30  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-032945  
 (2) Fecha de presentación: 30/09/2008  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: CLARIANT AG.  
 (4.1) Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Nuttenz.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MOWITON

**MOWITON**

- (7) Clase Internacional: 1  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; dispersiones usados en la industria de la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 5 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2010.

**Banco Central de Honduras****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. 07/2010**

El Banco Central de Honduras invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.07/2010, referente a contratar los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los edificios de las sucursales del Banco Central de Honduras, localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de este día, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el 6 de septiembre de 2010, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, de los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**  
GERENTE

21 S. 2010